

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de mayo.)

REAL ORDEN

Excelentísimo señor: Elevan frecuentemente á esta Presidencia los sargentos y licenciados del Ejército denuncias de destinos que, á su juicio, no están provistos con arreglo á las prescripciones de la ley de 10 de julio de 1885.

Como la situación en que se hallan los que las promueven y las condiciones que reúnen son desconocidas, obligan al previo trámite de esclarecer el derecho de los denunciadores para promoverlas, pues tal facultad está reservada por el art 45 del Reglamento de 10 de octubre del citado año, dictado para la ejecución de aquella ley, á los que tengan derecho declarado para optar á destino civil.

Siendo V. E. el llamado por la ley para apreciar este derecho, S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer:

Primero. Que se eleven á V. E., por conducto natural militar, las denuncias que se hagan de destinos no provistos en forma legal, para que por ese Ministerio

se informe sobre el derecho á formularlas, y comprobado éste, sean aquéllas cursadas á esta Presidencia.

Segundo. Que por esta Presidencia no se admita ninguna denuncia que no venga por conducto de ese Ministerio, con el informe y comprobación mencionados en el número anterior.

Tercero. Que las instancias recibidas en esta Presidencia hasta la fecha de la publicación de esta Real disposición en la Gaceta se remitan á V. E. para los efectos que se dejan indicados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1908.

MAURA

Excelentísimo señor Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: Visto el expediente incoado á instancia de don Guillermo Zimnoseck, Administrador Delegado, y don Alberto Oetli, Director gerente de la Siemens-Schuckert, Compañía anónima española de Electricidad, domiciliada en Madrid, en solicitud de que se declare que son suficientes para poder ser puestas á la venta, con arreglo á la Real orden de 13 de marzo de 1908, las indicaciones que en su parte metálica llevan las lámparas de la fábrica Siemens-Halske, de Berlín, de

la que dicha Compañía es representante legal y única en España, referentes al voltaje, número de bujías, y en algunos modelos de lámparas, al consumo de vatios por bujía:

Resultando que por Real orden de 13 de marzo de 1908 se dispuso que con carácter general quede prohibida la venta de lámparas eléctricas que marquen una potencia luminosa distinta al consumo que realicen, considerándose como fraude la venta de lámparas que no reúnan esta condición, como también la de no tener determinado en forma visible el número de bujías que contengan y el nombre y el domicilio del vendedor:

Resultando que pasada la instancia de los señores Zimnoseck y Oetli á informe de los Verificadores oficiales de contadores de electricidad de esta corte, han manifestado que las lámparas de la casa Siemens-Schuckert no se ajustan á lo prevenido en la Real orden de 13 de marzo de 1908, y que sería conveniente aclarar éstas en el sentido de que las indicaciones que las lámparas eléctricas deben llevar, en forma clara y visible, son: el voltaje para que están construídas, el número de bujías, el consumo total de la lámpara en vatios, funcionando al voltaje antes expresado, y la marca de fábrica de la casa constructora, previamente registrada, con arreglo á las disposiciones vigentes, prohibiéndose y penándose la venta de lámparas en las que, al ser comprobadas en Laboratorio, se patentice un consumo en vatios que exceda en más de un 10 por 100 al

indicado en la lámpara con el voltaje para que haya sido construída:

Considerando que habiéndose suscitado reclamaciones por las dificultades que ofrece el cumplimiento de la Real orden de 13 de marzo último en su sentido literal, en razón á no ser posible indicar en las lámparas el nombre y el domicilio del vendedor ó sucesivos vendedores hasta llegar al consumidor, es conveniente aclarar dicha Real orden, de conformidad con el espíritu que la informa, que no es otro que el de impedir la venta de lámparas que por su defectuosa construcción ó por otras causas consuman más flúido que el que deba corresponder á su intensidad luminosa, en perjuicio de los intereses del público en general, y facilitar la corrección y castigo en caso de fraude;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aclarar la Real orden de 13 de marzo de 1908, disponiendo que la prohibición de la venta de lámparas eléctricas que marquen una potencia luminosa distinta al consumo que realicen, que dicha Real orden contiene, se contrae á las lámparas que no reúnan los requisitos de llevar indicado, en forma clara y visible, el voltaje para que están construídas, el número de bujías, el consumo total de la lámpara en vatios, funcionando al voltaje antes expresado, y la marca de fábrica de la casa constructora, que deberá ser previamente registrada, con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya casa deberá manifestar á este Centro una persona, representante de la misma en España, que responda, en caso de existir fraude, de la venta de dichas lámparas, procediéndose por los Verificadores oficiales de contadores de electricidad, cuando comprueben en Laboratorio, bien por denuncia ó bien directamente, la existencia de lámparas comprendidas en cualquiera de los casos anteriores y en las que se patentice un consumo en vatios que exceda en más de un 10 por 100 al indicado en la lámpara con el voltaje para que haya sido construída, á precintarlas, levantando de todo ello acta, que remitirán á la autoridad competente, quien decomisará aquéllas, con arreglo al caso 5.º del art. 622 del Código penal.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1908.

Besada.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.426

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Ruiz de Velasco, vecino de esta ciudad, ha presentado el 6 del actual una solicitud de concesión de 23 pertenencias, con el nombre de «Adarzo», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Adarzo, Ayuntamiento de Santander.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca NO. de la mina «Te encontré», núm. 5.859, y se medirán: al E. 200 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 300 la 2.ª; al O. 700 la 3.ª; al S. 300 la 4.ª; al E. 400 la 5.ª; al S. 200 la 6.ª; al E. 100 la 7.ª, y con 200 al N. quedará cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 13 de mayo de 1908.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de julio de 1908 el cupón núm. 27 de los títulos del 4 por 100 Interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de junio próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 Interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública, Cabildos,

Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, á cuyo fin se publica el presente anuncio; advirtiéndose que los impresos para estos servicios se facilitarán gratis por la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Santander 20 de mayo de 1908.—
El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE LA

COMANDANCIA DE MARINA

DE

SAN SEBASTIÁN

EDICTO

Don Alvaro Churruca y Murga, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de San Sebastián y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Silvestre Manuel Sánchez Prieto por el delito de lesiones causadas á Angel Lagasti, en la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos seis, á bordo del vapor inglés Pomaron, surto en el puerto de Pasajes.

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo al citado Silvestre Manuel Sánchez Prieto, natural de Alicio, Ayuntamiento de Cangas de Osa (provincia de Oviedo), vecindado en Santander, hijo de Manuel y de María, de veintiocho años de edad, casado, por ignorarse su actual paradero, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto, ó en su defecto dé poder á persona que legalmente le represente, para que lo verifique, con el fin de hacerle entrega de cuatro libras esterlinas en oro y siete pesetas con cincuenta céntimos en plata, como sobrante de la cantidad que le fué embargada después de satisfecha la indemnización de ciento treinta y cinco pesetas entregada al lesionado, á cuya suma fué condenado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

San Sebastián quince de mayo de 1908.—V.º B.º: El Juez instructor, Alvaro Churruca.—Por su mandado: El sargento primero Secretario, Manuel Buergo.

Administración de Hacienda de la provincia de Santander

AÑO DE 1908

RELACIÓN de los señores Médicos Cirujanos de esta provincia que hasta la fecha se han provisto de la correspondiente patente para el ejercicio de la profesión en el año actual.

Número de orden	Nombres y apellidos	Zonas	Domicilios	Número de la patente	Clase	Importe Ptas. Cs.
1	D. Fernando Díaz Munio	Cabuérniga	Mazcuerras	4	3. ^a	21
2	José Quintanilla García	Idem	Cabezón	1	3. ^a	26 25
3	Francisco Sanz	Idem	Idem	2	3. ^a	26 25
4	Manuel Moreno	Idem	Ruente	5	3. ^a	21
5	Casto Sanz	Idem	Idem	1	3. ^a	21
6	Manuel Alvarez Gómez-Salazar	Idem	Tudanca	3	3. ^a	21
7	José García Lomas	Idem	Cabuérniga	3	3. ^a	26 25
8	Francisco Herrero Alonso	Idem	Idem	4	3. ^a	26 25
9	Pedro Lamadrid Rada	Idem	Polaciones	2	3. ^a	21
10	Casto Pérez	Castro Urdiales	Castro Urdiales	3	3. ^a	73 50
11	Faustino L. Armentia	Idem	Idem	4	4. ^a	47 25
12	Julio del Arco	Idem	Idem	5	3. ^a	73 50
13	Ricardo Ruiz Capillas	Idem	Idem	6	4. ^a	47 25
14	Julio Zapatero	Idem	Idem	1	4. ^a	47 25
15	Juan José Naveda	Idem	Idem	2	3. ^a	73 50
16	Emilio Goya	Laredo	Limpías	2	3. ^a	21
17	José Bravo	Idem	Liendo	3	3. ^a	21
18	Eduardo Durante	Idem	Colindres	4	3. ^a	21
19	Francisco Rodríguez	Idem	Voto	1	3. ^a	26 25
20	Diego Castanedo	Idem	Idem	2	3. ^a	26 25
21	Casimiro Senderos	Idem	Laredo	3	4. ^a	42
22	Ramón Rivas	Idem	Ampuero	4	4. ^a	42
23	Manuel Ruiz Torres	Idem	Idem	5	4. ^a	42
24	Víctor Manuel Mora	Idem	Idem	1	4. ^a	42
25	José Rueda	Ramales	Ramales	3	3. ^a	26 25
26	Alfredo Quintanilla	Idem	Idem	4	3. ^a	26 25
27	Manuel M. Conde	Reinosa	Campoó de Yuso	7	3. ^a	21
28	Francisco Puente Gómez	Idem	II. Campoó de Suso	4	3. ^a	21
29	José D. Rábago	Idem	Idem	3	3. ^a	21
30	José Ruiz R. Zorrilla	Idem	Las Rozas	12	3. ^a	21
31	Epifanio Madrigal	Idem	Idem	13	3. ^a	21
32	Fidel Hoyos Merino	Idem	Idem	14	3. ^a	21
33	Eusebio Gutiérrez Sáiz	Idem	Idem	15	3. ^a	21
34	Arturo Sola Herrero	Idem	Reinosa	1	3. ^a	63
35	Manuel Hoyos López	Idem	Idem	2	3. ^a	63
36	Julián Segundo Gutiérrez	Idem	Idem	17	4. ^a	42
37	Albino Molinero Perillán	Idem	Idem	18	3. ^a	63
38	Antolín García Cuevas	Idem	Santiurde	11	3. ^a	21
39	Antonio Arenal Cano	Idem	Valdeprado	6	3. ^a	26 25
40	Demetrio Gómez Cuadrado	Idem	Valderredible	8	4. ^a	42
41	José G. Revilla	Idem	Idem	9	4. ^a	42
42	Ciriaco Peña y Peña	Idem	Idem	10	4. ^a	42
43	Clemente Serna y Serna	Idem	Idem	16	4. ^a	42
44	José Gómez D. Rábago	Idem	Valdeolea	5	3. ^a	26 25
45	Agustín J. Regatillo	San Vicente	Alfoz	1	3. ^a	21
46	Eusebio Balbás	Idem	Ruiloba	2	3. ^a	21
47	Juan Sandoval	Idem	Comillas	3	3. ^a	21
48	Rafael Andrés	Idem	Idem	4	3. ^a	21
49	Manuel Gifré	Idem	Udías	5	3. ^a	21
50	Emilio Pérez	Idem	Rionansa	1	3. ^a	21
51	Eduardo Díaz	Idem	Herrerías	2	3. ^a	21
52	Antonio Lara	Idem	San Vicente	4	3. ^a	26 25
53	Miguel Balbás	Idem	Valdáliga	3	3. ^a	21
54	Pedro Setién Fernández	Santoña	Bareyo	1	3. ^a	21
55	Clemente Cuesta Antuñano	Idem	Solórzano	2	3. ^a	21
56	José Ortiz	Idem	Escalante	3	3. ^a	21

Número de orden	Nombres y apellidos	Zonas	Domicilios	Número de la patente	Clase	Importe Ptas. Cs.
57	D. Eliseo Fernández Baldor	Santoña	Medio Cudeyo	4	3.a	26 25
58	Manuel Vega Moncaleán	Idem	Escalante	5	3.a	21
59	Alejo Rueda San Román	Idem	Meruelo	6	3.a	26 25
60	Santos Naveda Campo	Idem	Bárcena de Cicero	7	3.a	21
61	Juan José Naveda Díez	Idem	Idem	8	3.a	21
62	Aurelio Pozas Gómez	Idem	Liérganes	9	3.a	26 25
63	Leocadio Calderón Arce	Torrelavega	Arenas	1	3.a	21
64	Manuel Ruiz Rebolledo	Idem	B. P. de Concha	2	3.a	21
65	Primitivo Losada García	Idem	Anievas	3	3.a	21
66	Juan del Hoyo	Idem	Molledo	4	3.a	21
67	Angel Ruiz y Ruiz	Idem	Cieza	5	3.a	21
68	Marcelino Ruiz Cieza	Idem	Idem	6	3.a	21
69	Rodrigo Vélez Rodríguez	Idem	Corrales	7	3.a	26 25
70	Valentín de Mediavilla López	Idem	San Felices	8	3.a	21
71	Cesáreo de Montes	Idem	Idem	9	3.a	21
72	Adolfo Torre	Idem	Santillana	10	3.a	21
73	Prudencio Fernández Regatillo	Idem	Suances	11	3.a	21
74	Julio Ruiz Salazar	Idem	Reocín	12	3.a	26 25
75	José Gómez González	Idem	Idem	13	3.a	26 25
76	Antonio Sánchez Peña	Idem	Idem	14	3.a	26 25
77	Jesús Velarde Ruiz de Villa	Idem	Torrelavega	15	1.a	73 50
78	Alfonso Astarloa	Idem	Idem	16	1.a	73 50
79	José Argumosa	Idem	Idem	1	1.a	94 50
80	Ramón Miguel Crisol	Idem	Idem	2	1.a	94 50
81	José Sañudo Cano	Idem	Idem	3	2.a	105
82	Pedro Alonso Revuelta	Idem	Idem	4	2.a	105
83	Gregorio del Campo y Ortega	Idem	Idem	5	2.a	105
84	Faustino Leonardo Bas	Villacarriedo	Villacarriedo	1	4.	42
85	Dámaso Sáinz	Idem	Selaya	2	3.a	26 25
86	Joaquín Diego Abascal	Idem	Villacarriedo	3	4.a	42
87	Joaquín Diego Quintana	Idem	Idem	4	4.a	42
88	Gerardo Martínez Conde	Idem	Vega de Pas	5	3.a	21
89	Carlos Rodríguez Cabello	Idem	Cayón	6	4.a	42
90	Gumersindo Riancho	Idem	Corvera	11	3.a	21
91	Manuel Obregón	Idem	Idem	12	3.a	21
92	Cayetano Alonso	Idem	Idem	13	3.a	21
93	Evelio Bravo	Idem	Puente Viesgo	14	3.a	21
94	Esteban González	Idem	Castañeda	15	3.a	21
95	Nicolás Sánchez	Idem	Santiurde Toranzo	16	3.a	21
96	Manuel Gutiérrez	Idem	Villafufre	7	3.a	21
97	Adolfo Nieto	Santander	Astillero	1	3.a	26 25
98	Alfredo Ezquerria Riva	Idem	Idem	2	3.a	26 25
99	Manuel de la Mora	Idem	Idem	3	3.a	26 25
100	Manuel Bustillo	Idem	Villaescusa	4	3.a	21
101	Ricardo Gutiérrez	Idem	Bezana	1	3.a	21
102	Leopoldo Rodríguez	Idem	Camargo	2	3.a	26 25
103	José Barros Bolado	Idem	Idem	3	3.a	26 25
104	Eulogio Fernández	Idem	Idem	4	3.a	26 25
105	Antonio Pedraja	Idem	Pielagos	1	3.a	26 25
106	Angel Puente Hervás	Idem	Idem	2	3.a	26 25
107	Ricardo Villafranca	Idem	Idem	3	3.a	26 25
108	Leopoldo Rodríguez	Idem	Idem	4	3.a	26 25
TOTAL						3.559 50

Santander 28 de abril de 1908.

El Administrador de Hacienda,

Narciso López-Montenegro.

Administración de Aduanas

DE

SANTANDER

El día 27 del presente mes, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de la mercancía que se expresa á continuación:

Lote único	Pesetas
------------	---------

Un fardo y otro más pequeño, marca E. R., peso bruto en junto 45 kilogramos, conteniendo 42 kilogramos papeles estampados sobre fondo mate, con distintos dibujos, en 48 rollos, á 0'40 pesetas uno.....	19 20
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Son diez y nueve pesetas con veinte céntimos...	19 20
-------------------------------------------------	-------

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander á 19 de mayo de 1908.
—El Administrador, *Ricardo Mes-*
tres.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 13 de mayo de 1908, ha decretado la aprobación de las operaciones de deslinde y amojonamiento practicadas para las minas nombradas «Demasia á Alicia», núm. 4.511, y «Eric», núm. 4.772, conforme á las actas y planos correspondientes, levantados en el transcurso de estas operaciones por el personal correspondiente.

Lo que se hace saber á los interesados y representantes legales en estos expedientes y en los de las minas «Alicia», núm. 4.221; «Demasia á Ivonne», núm. 4.718; «Eureka», núm. 3.786; «Tercera Eureka», núm. 3.858; «Cuarta Eureka», núm. 3.877; «Inesperada», núm. 5.879; «María Segunda», número 5.966; «Arrepentida», número 5.834; «Demasia á Arrepentida», núm. 11.771; «Segunda Demasia á Arrepentida», núm. 11.772 y «Edgar», núm. 4.422, notificándoles al propio tiempo que contra estos decretos cabe el recurso de alzada ante el Ministerio de Fo-

mento dentro de los treinta días, contados desde el siguiente al de esta notificación.

Santander 18 de mayo de 1908.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Universidad literaria de Valladolid

ANUNCIO

Don Angel Ruiz y Ulaeta, natural de la Habana (Cuba) y Bachiller por el Instituto general y técnico de Santander, ha acudido á este Rectorado solicitando un duplicado del título que se expidió á su favor con fecha 3 de agosto de 1883, por habérsele extraviado.

Lo que se hace público por término de treinta días, á los efectos del Real decreto de 27 de mayo de 1885.

Valladolid 14 de mayo de 1908.
—El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra.*

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

Don Ambrosio M.^a de Ochoa, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 17 de enero de 1908, sobre nulidad de la subasta realizada por el Ayuntamiento de Ramales de una casa pequeña ó tejavana de dicha localidad.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de mayo de 1908.—
El Secretario decano, *Lic. Francisco Cabello.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Don Bernardino Obregón Bustillo, Abogado y Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citadas al efecto personas de sus familias, los mozos Pascual José Cuesta

Sánchez, Manuel Jesús García Obregón, Jerónimo Gües Obregón, Agustín Ruiz Mora y José Luis Cubillas Arce, números 6, 12, 14, 17 y 21 del sorteo de este año, los dos primeros ausentes y de ignorado paradero, y los tres últimos residentes en el Extranjero, sin tener hecho el depósito que previene el art. 33 de la vigente ley de Reemplazo, se ha instruído á todos expediente individual, y en vista de su resultado han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, con las responsabilidades consiguientes.

En su virtud se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Ayuntamiento ó Comisión mixta de Reclutamiento á llenar su responsabilidad de quintas; apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio de la administración de justicia, ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de mencionados prófugos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia para lo que proceda.

Santa María de Cayón á 16 de mayo de 1908.—El Alcalde, *Bernardino Obregón.*



Ayuntamiento de Argoños

Confeccionado el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de 1909, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Argoños 17 de mayo de 1908.—
El Alcalde.



Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Por haberlas encontrado pastando en libertad y causando daños en la mies común del pueblo de Ríoseco, se hallan prendadas y puestas en custodia, en poder del vecino de dicho pueblo Jerónimo Cuevas Ruiz, dos renes caballares de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua cerrada de bastante alzada, color arrojada, con una letra en el cuarto derecho de atrás, que al parecer es una H; tiene unos pelos blancos en el costillar derecho, un poco hacia adelante.

Una potra quincena al parecer, color pelitorda, con un marco en

el cuarto derecho, como la anterior.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlas previo pago de anuncios, daños y demás gastos ocasionados, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado este plazo sin que sean recogidas por su dueño, se procederá á su enajenación en pública subasta.

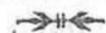
Santiurde de Reinosa 17 mayo de 1908.—El Alcalde, *Juan Gutiérrez y Gutiérrez*.



Ayuntamiento de Rionansa

De conformidad á lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de territorial vigente y circular de la Administración de Hacienda fecha 8 de abril último, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base de los repartimientos del próximo año de 1909, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de junio próximo, á los efectos de reclamación.

Rionansa 15 de mayo de 1908.—El Alcalde, *Manuel Rubín*.



Ayuntamiento de Entrambasaguas

Formada la relación general del recuento de la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días, contados desde la fecha en que aparece inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen justificadas.

Entrambasaguas 15 de mayo de 1908.—El Alcalde, *Rafael Venero*.



Ayuntamiento de Comillas

La relación general del recuento de la ganadería existente en este término municipal y que se tendrá en cuenta al formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza pecuaria, base del reparto de la contribución para el próximo ejercicio de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un término improrrogable de cinco días, á contar desde el día 19 del actual, durante cuyo plazo todo vecino que se considere incluido indebidamente en la expresada lista, tiene

derecho á formular reclamación contra la misma; previniendo á los interesados que no será atendida reclamación alguna que no acredite documentalmente el fundamento del derecho que invoque, conforme determina la regla 4.ª del art. 56 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Comillas 18 de mayo de 1908.—El Alcalde, *Natalio de la Vara*.

COMPANÍA DEL CANAL DE CASTILLA

ADMINISTRACIÓN

ANUNCIO

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpia necesarias en el canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 31 de julio próximo, y en los demás tramos del canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 12 de mayo de 1908.—El Administrador, *Plácido Sánchez Repiso*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este dicho Juzgado de mi cargo, y por testimonio del infrascrito actuario, se ha tramitado, á instancia de don Sixto Payno Luanco, mayor de edad, casado, en concepto de Gerente de la Sociedad anónima Banco Mercantil, de esta plaza, y vecino de la misma, el oportuno expediente de información posesoria, á favor de expresado Banco Mercantil, del solar que ocupó la casa número uno de la calle del Martillo, de esta ciudad, y de otro solar situado al Oeste de dicha casa, de tres mil setecientos quince pies veintidós céntimos, lindante por su frente, al Sur, la plazoleta de la calle de Hernán Cortés en una línea de diez y ocho metros diez centímetros; por su frente, al Oeste, con la calle de Bailén en una línea de diez y nueve metros cincuenta centímetros; por su frente, al Norte, con la calle del Medio en una

línea de once metros sesenta centímetros, y al Este, en una línea de seis metros treinta centímetros, con la casa comprada por el Banco Mercantil al señor Gutiérrez de Celis, y en trece metros setenta centímetros con la casa número uno de la calle del Martillo.

Aprobada dicha información posesoria por auto de este Juzgado de veintiocho de diciembre de mil novecientos siete, se presentó en el Registro de la propiedad, y fué inscripta el diez y ocho de abril último en cuanto al solar que fué casa número uno de la calle del Martillo, pero suspendida la inscripción en cuanto al solar situado al Oeste de dicha casa, de que queda hecho mérito y deslinde, por haberse hallado en los libros y folios que se dirán tres asientos no cancelados que guardan relación con las porciones en que puede haberse formado dicho solar, y de cuyos asientos resulta:

Primero. Que en el tomo antiguo veintiuno, al folio catorce del libro primero de este Ayuntamiento, aparece registrada, á nombre de don Felipe, doña María y doña Mariana de Mazarrasa, como heredada de su hermano don Ignacio Mazarrasa, una casa número diez, sita en la calle del Mar, de esta capital, lindante por Mediodía dicha calle, Norte la de Enmedio, Nordeste don Felipe Mazarrasa y Vandaval don Juan de Rafael.

Segundo. Que en el tomo antiguo setenta y seis, que es el libro once de urbana de este Ayuntamiento, al folio siete, constan registradas á nombre de don Felipe Mazarrasa, por compra á don Francisco Canal del Camino, un piso bajo ó bodega de la casa número veintiuno de la calle de Enmedio, con la cual linda por el Norte; por el Sur su único piso alto y don Manuel Pérez del Molino; por el Oeste solares de varios dueños, y al Este con casa del comprador; y una casa compuesta de suelo bajo, primer piso y bohardilla con todo su vuelo, que linda al Nordeste el comprador, Sur calle pública, Vandaval herederos de don Francisco Quintanilla y Norte calle de Enmedio, cuya casa radica en dicha calle de Enmedio, de esta capital.

Tercero. Que en el libro ciento treinta y ocho del Ayuntamiento de esta ciudad, al folio doscientos nueve vuelto, finca once mil setecientos noventa y tres, inscripción segunda, se halla registrado á nombre de don Juan Manuel de Mazarrasa y Jorganes, por compra

á don Juan Antonio Ruiz Aparicio, el vuelo ó derecho de edificar un piso de casa, de medio para adelante, en un área que lo fué de edificio, demolida por disposición de la policía urbana, y radica en la calle del Mar, de esta ciudad, lindando por el Mediodía la calle pública, Oeste herederos de don Antonio Vegas, Este don Felipe Mazarrasa y Norte con el otro cuarto de medio atrás, que pertenece á don Juan Manuel Mazarrasa.

Así aparece de la certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de esta capital y su partido, unida al expediente.

Y á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se halla acordado á solicitud de referido recurrente, por providencia fecha diez y seis del corriente mes de mayo, citar por medio del presente á don Felipe, doña María, doña Mariana y don Juan Manuel de Mazarrasa ó sus derecho-habientes para que, si se creen con algún derecho á contradecir ó impugnar la posesión justificada en favor del recurrente con la representación que ostenta, por alegar son para él desconocidos, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente, pues transcurrido dicho término sin verificarlo, se resolverá; estando sito el Juzgado en la calle de Santa Lucía, número uno, piso cuarto.

Dado en Santander á diez y ocho de mayo de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes.*—Por su mandado, *Jenaro Pérez.*



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez instructor del Este de Santander.

Por el presente se hace saber: Que el día diez de julio próximo, á las doce, tendrá lugar, simultáneamente en los Juzgados de primera instancia de Santander (Este), Villalpando y Valencia de Don Juan, la subasta de las fincas que se dirán y en el precio y condiciones que á continuación se expresan:

1.^a Una tierra en término de Villanueva del Campo, titulada El Roto, al pago de Villapantín, de cabida de diez y siete áreas cincuenta centiáreas; linda Oriente tierra de Juan Díaz, Mediodía, Poniente y Norte otra de herederos de Pedro Fermoso.

2.^a Otra tierra en el mismo término, al pago de Sendín, de cabida de cuatro cuartas sesenta y

seis estadales, igual á treinta y cuatro áreas sesenta y dos centiáreas; linda Oriente terreno de herederos de don Demetrio Salmero, Mediodía camino de Putargo, Poniente duque de Frías y Norte partija de Dimas Fermoso.

3.^a Otra tierra de prado, denominada El Pico de la Mortera, de cabida de cuatro cuartas sesenta y seis estadales equivalentes á treinta y cuatro áreas sesenta y dos centiáreas; linda Mediodía con majuelo de Nicolás Camino, Poniente tierra de Rafael Cabrero y Norte partija de Domingo Fermoso.

4.^a Otra tierra en término de Valderas, al pago de Jesundín, de cabida seis cuartas cincuenta y tres estadales ó treinta y ocho áreas setenta y una centiáreas; linda Oriente partija de Dimas Fermoso, Mediodía una de Casiano López, Poniente partija de Domingo Fermoso y Norte otra del duque de Frías.

Dichas fincas se han valuado en mil quinientas cuarenta y cinco pesetas, por cuyo precio salen á subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado, ó hacer constar que se ha depositado en forma, el diez por ciento de la tasación referida.

El Juzgado de Santander, distrito del Este, se reserva el aprobar la subasta más beneficiosa.

Los antecedentes obran en la Secretaría del Licenciado don Jesús Escobio, Santander, Gibaja, seis, cuarto.

Todo conforme lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de exacción de costas y pago de indemnización de la causa por estafa, contra Leoncio Fermoso López.

Santander seis de mayo de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes.*—P. S. M., *Jesús Escobio.*



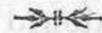
DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Valencia García, de cuarenta y siete años, hijo de Rafael y Concepción, casado, natural de Salamanca, vecino de Santander, de profesión ambulante, y en la actualidad de ignorado paradero,

para que en término de diez días, desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por el delito de expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de referido procesado Enrique Valencia García, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Santoña á ocho de mayo de mil novecientos ocho.—*Mariano Ciriquián.*—Por mandado de su señoría, *José Nieto.*



CÉDULA DE CITACION

El señor don Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia del día de hoy, en sumario que instruyo sobre hurto de una res vacuna á Paulino Jorrín, vecino de Salces, contra Victoriano Ruiz Vélez, que lo es del Tejo, partido de San Vicente de la Barquera, tiene acordado se cite por la presente al testigo, de ignorado paradero, don Carlos Lama, para que dentro de tercero día, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de incurrir en multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para la debida inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Reinosa á catorce de mayo de mil novecientos ocho.—El actuario, *Vicente M. Conde.*



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Pascasio Hernández Lorenzo, de cuarenta y un años, hijo de Romualdo y Micaela, casado, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta

requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural de Matapozuelos, partido judicial de Olmedo, provincia de Valladolid, vecino del Astillero.

Dada en Santander á doce de mayo de mil novecientos ocho.—José Mosquera Montes.—P. S. M., Jena-ro Pérez.

CÉDULA

El señor don Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido, á los efectos del cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander ha dictado la siguiente

Providencia.—Reinosa diez y seis de mayo de mil novecientos ocho.—Dado cuenta, é ignorándose el paradero del marido de la Matea Herrán, expídase cédula

comprehensiva de este procesado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndole saber el derecho que los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal conceden, y que pudiera asistirle de no estar divorciados legalmente, en la causa que sobre allanamiento de morada y lesiones á su mujer, la Matea Herrán, fué instruída por este Juzgado contra Jesús Fernández y otros, y hoy pende en la Audiencia provincial.—Lo mandó y rubrica su señoría Doy fe.—Rubricado: Ante mi, Vicente M. Conde.

Y para la debida inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Reinosa á diez y seis de mayo de mil novecientos ocho.—El actuario, Vicente M. Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 39.431, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las

oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 18 de mayo de 1908.—El Director gerente, José María G. de la Torre. 3—1

A los Ayuntamientos

Se han puesto á la venta, los libros talonarios de licencias, facturas y guías para la autorización, extracción y conducción de productos procedentes de los montes declarados de utilidad pública.

También se ha hecho una tirada especial del Proyecto reglamentando el transporte de indicados productos, que igualmente ofrecemos á los Ayuntamientos y á los particulares en ello interesados.

Los pedidos al contratista del BOLETIN OFICIAL, Compañía, 3, y señora viuda de Villa, Ribera.

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo, como carteles, folletos, membretes, facturas, memorándums, carnets, tarjetas de visita, esquelas de defunción, etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA